



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 107 DE 2013**  
(Agosto 12)

***Por la cual se exonera de pago de matrícula a estudiantes de VII semestre del Programa de Ingeniería Agroindustrial***

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), textualmente establece:

*“EXONERACION DE PAGO DE MATRÍCULA: Se otorgará a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:*

- a. Haber aprobado todos los cursos o asignaturas correspondientes al semestre regular del plan de estudios, en el período académico inmediatamente anterior y no haber habilitado.*
- b. Obtener un promedio de cuatro coma cero (4,0) o superior para programas presenciales o cuatro coma cinco (4,5) o superior para programas semi presenciales.*

*PARÁGRAFO: Para efectos de la aplicación del literal a, si el estudiante hubiere adelantado uno o más cursos del semestre que le correspondería según el plan de estudios, se promedian las notas de esos cursos con las de los demás cursos correspondientes a su semestre académico.”*

Que en el segundo período académico del 2012, debido a las dificultades de las prácticas de laboratorio de agroindustria, se autorizó la apertura del curso PROCESOS PECUARIOS(170702) de séptimo semestre, dejando pendiente el curso de PROCESOS AGRÍCOLAS(170602) de VI semestre para el primer período de 2013. Por lo anterior, en el período I del 2013 no se ofrecieron todos los cursos de VII semestre del plan de estudios del Programa de Ingeniería Agroindustrial.

Que mediante el memorando N° 40.40.20.11-079 de Agosto 1 de 2013, la Directora del Programa de Ingeniería Agroindustrial, solicita dar aplicación al literal a, del artículo 65 del Acuerdo 015 de 2013 (Reglamento Estudiantil), para los estudiantes que cumplan esta disposición.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria N° 012 del 12 de Agosto de 2013, decidió estudiar la presente disposición.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** ORDENAR que para aplicar el literal a, del artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil ), en el período académico I de 2013, se tenga en cuenta como semestre



**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 107 DE 2013**  
(Agosto 12)

**Por la cual se exonera de pago de matrícula a estudiantes de VII semestre del Programa de Ingeniería Agroindustrial**

regular, para los estudiantes que cursaron el VII semestre del programa de Ingeniería Agroindustrial, el constituido por los siguientes cursos:

**SEPTIMO SEMESTRE**

Cursos	Código	Tipo	Componente	Ciclo	Área	Créditos	Requisitos
Procesos no Alimentarios II	170701	TP	cn; t	e	Ps	3	Procesos no Alimentario I
Investigación de Operaciones	170703	TP	m	e	Ps	3	Matemáticas III
Biotecnología Agroindustrial	170704	TP	cn; t	e	Ps	3	Microbiología Bioquímica
Curso de Profundización I	170705	TP	cn; t	e	Pz	3	Materias Primas y Poscosecha
Procesos Agrícolas	170602	TP	cn; t	e	Ps	4	Materias Primas y Poscosecha

**ARTÍCULO 2. ESTABLECER** las siguientes fechas especiales para la matrícula correspondiente al segundo período académico de 2013 para los estudiantes que están cobijados por la presente Resolución Académica, así:

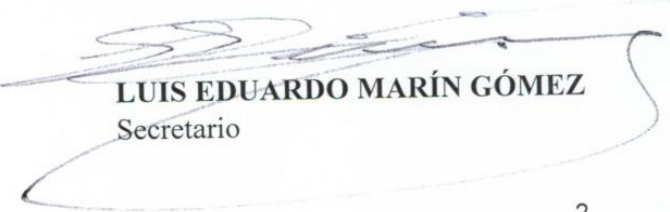
<b>SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO</b>	
<b>1. MATRÍCULAS</b>	
Matrículas ordinarias	Hasta el 28 de Agosto de 2013
Matrículas Extraordinarias	Del 29 de Agosto al 02 de Septiembre de 2013
Entrega de soportes para renovación de matrículas en la Oficina de Admisiones	Hasta el 02 de Septiembre de 2013

**ARTÍCULO 3. SEÑALAR** que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y que contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 12 días del mes de Agosto de 2013.

  
**EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**  
Presidente

  
**LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ**  
Secretario